# ESTUDIO DE SECTOR

## " SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL APOYO Y LA ATENCION DE LA POBLACION AFECTADA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PUBLICA EN LOS EVENTOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"

**NOVIEMBRE 2026**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
**MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI**
**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

## INTRODUCCION

El presente análisis se elabora en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y su compilado en el decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. En esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02.

Para la elaboración del siguiente análisis se tomaron datos de las siguientes fuentes de información, departamento Nacional de Estadísticas (DANE), Colombia compra eficiente (SECOP), portal del Registro Único Empresarial Y Social De Cámaras De Comercio – RUES. Con el fin de analizar el suministrar los elementos y requerimientos Necesarios para garantizar la implementación de acciones que conllevan al apoyo de funcionamiento de la administración Municipal de San Vicente de Chucuri-Santander. Con el fin de mejorar los aspectos administrativos y procedimentales y proporcionar orientación en cuanto al tipo de proceso a realizar.

Para lo anterior se hace necesario contemplar procesos desde una mínima cuantía en adelante en conformidad con la ley 80 de 1993 donde se seleccione la oferta que genere las garantías necesarias para suplir la necesidad como, el menor precio, aspecto de calidad, entre otras facilitando escoger, la oferta más favorable según se ha estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos se ha considerado contratar a una sola persona bien sea natural o jurídica para que ejecute todas y cada una de las actividades tendientes a cumplir y satisfacer la necesidad planteada por la entidad.

Hecho un análisis de entidades territoriales cercanas al municipio de San Vicente de Chucuri se evidencia que las mismas adelantan contratos similares que según su cuantía se llevan a cabo aseguran la regulación de contratación estatal, por ello se requiere que el contratista asuma tanto los costos directos e indirectos como impuestos de Ley y demás costos administrativos.

Desde el punto de vista financiero y de conformidad con el artículo 59 de la ley 80 de 1993, la entidad considera importante que la persona que ejecute el contrato adjudicado tenga capacidad financiera porque no se contempla el pago de un anticipo alguno y considerando que la forma de pago se establece mediante pagos contra actas de obra hasta ejecutar el contrato de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y su compilado en el decreto 1082 de 2015.

## Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ..... 4
2. ANÁLISIS DE MERCADO ..... 7
3. ANALISIS DE LA DEMANDA ..... 11
4. ANALISIS DE LA OFERTA ..... 13

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2 de la constitución política colombiana define: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

*"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que la constitución política en su artículo 209, capítulo 5 función administrativa, establece "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
*"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que de conformidad al numeral 3 del artículo 315 de la constitución política, son atribuciones del Alcalde: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece: Funciones. "*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*" (.....)

Que dentro de las funciones misionales de la entidad territorial está la de adoptar estrategias que conduzcan a la protección de la vida y la integridad física de las personas que por su condición de debilidad manifiesta en la ocurrencia de algún desastre natural o por encontrarse en zona de alto riesgo requieren del Estado una total protección y así atender, prevenir y disminuir los riesgos generados por fenómenos naturales que puedan llegar a presentarse, para

lo cual debe tomar todas y cada una de las medidas necesarias para conjurar la situación de emergencia, mitigar los riesgos y consecuencias dañinas producidas los mismos.

El artículo 311 de la constitución política, establece que el *Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la constitución y las leyes.*

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 contempla los principios generales que orientan la Gestión del Riesgo, definiendo el principio de protección, así: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas; y su artículo 2 dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que el artículo 12 de la misma ley señala que los gobernadores y alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, conforme al numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, el manejo de desastres comprende la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre y la ejecución de dicha respuesta y de la respectiva recuperación; de manera que contar anticipadamente con los materiales necesarios para atender a la población afectada es una medida de preparación para la respuesta que la ley impone a la administración municipal.

Que los fenómenos de variabilidad climática que se vienen presentando y los antecedentes de emergencias registrados en el Municipio —con afectaciones de consideración en los sectores urbano y rural, tanto en temporada de lluvias como en temporada seca— exigen de la Entidad una capacidad de respuesta inmediata para suplir las necesidades básicas de las familias afectadas, en particular la reparación de cubiertas y viviendas, el almacenamiento y la conducción de agua y la protección provisional de bienes y terrenos.

Por lo anterior, es necesario contar con el suministro de materiales de ferretería que permita atender de manera inmediata las solicitudes de ayuda presentadas ante el área de Gestión del Riesgo de Desastres, a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio. La Entidad no dispone en su almacén de existencias suficientes de estos elementos ni de medios propios para producirlos, por lo cual debe acudir a un proveedor idóneo; y como las entregas dependen de la ocurrencia de las emergencias, la forma de satisfacer la necesidad es un contrato de suministro a precios unitarios fijos, con entregas parciales según los pedidos del supervisor y hasta agotar el valor del contrato (artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993).

De lo anterior en cumplimiento al Plan de Desarrollo HAGAMOSLO POR SAN VICENTE 2024-2027 se adelantará el presente proceso contractual en cumplimiento a:

**Eje 4**: HAGAMOSLO POR UN SAN VICENTE LIDER, PROTEGIDO E INCLUSIVO

**Programa:** Gestión del riesgo y desastres y emergencia

**Objetivo:** Fortalecer la capacidad de respuesta y prevención ante desastres y emergencias, a través de la implementación de medidas de identificación, mitigación y atención de riesgos, con el fin de proteger vidas, bienes y el entorno ambiental, garantizando la seguridad y bienestar de la población.

**Meta producto:** Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastres o declaratorias de calamidad pública.

**Código Banco de Programas y Proyectos: 202600000004465**

Por lo anterior se requiere adelantar el presente proceso contractual para el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL APOYO Y LA ATENCION DE LA POBLACION AFECTADA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PUBLICA EN LOS EVENTOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

La contratación es conveniente y oportuna porque: (i) materializa los fines del Estado y el deber de protección de las autoridades (artículo 2 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 80 de 1993); (ii) desarrolla una meta de producto del Plan de Desarrollo y un proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos, con lo cual se cumple el principio de planeación; (iii) permite atender a la población afectada sin acudir, para cada evento, a contrataciones separadas, y (iv) al adelantarse por subasta inversa, garantiza que la Entidad

obtenga el menor precio del mercado para bienes de calidad uniforme, en desarrollo de los principios de economía y selección objetiva.

## 2. ANÁLISIS DE MERCADO

### DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA DEL SECTOR:

El sector de la construcción en Colombia es fundamental para la generación de empleo y el progreso económico del país, ya que no solo impulsa el desarrollo de infraestructuras esenciales, sino que también actúa como motor para diversas industrias relacionadas, como la producción de materiales y servicios. Sin embargo, en 2024, este sector enfrenta un panorama desafiante debido a la disminución en las ventas y las iniciaciones de viviendas, lo que pone en riesgo la estabilidad laboral de miles de trabajadores y la continuidad de proyectos que son cruciales para el crecimiento urbano y la mejora de la calidad de vida. La capacidad de recuperación de este sector será determinante para el futuro económico del país, resaltando la necesidad de estrategias que fomenten la inversión y la innovación en la construcción.

### SECTOR DE INDUSTRIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN

La cadena de industrias para la construcción en Colombia está compuesta por cuatro grandes eslabones: la explotación de minerales, que proporciona los insumos básicos; las empresas manufactureras de materiales y elementos, que producen productos esenciales como hormigón, cemento y acero; las firmas constructoras, responsables del diseño y edificación de proyectos; y las empresas de comercialización, que facilitan la venta de estas edificaciones. Colombia se beneficia de un sólido tejido empresarial en sectores clave como vidrio, arcilla, cerámica y productos metálicos, lo que le otorga ventajas competitivas significativas. Además, su ubicación geográfica permite una eficiente proveeduría hacia el Caribe, Centroamérica y la zona Andina. Para maximizar estas ventajas, es crucial mejorar la productividad, fomentar el consumo interno en grandes proyectos de infraestructura, realizar investigación aplicada y desarrollar un sistema de calidad que garantice que los productos cumplan con estándares internacionales.

### MECADO DE PINTURAS EN COLOMBIA

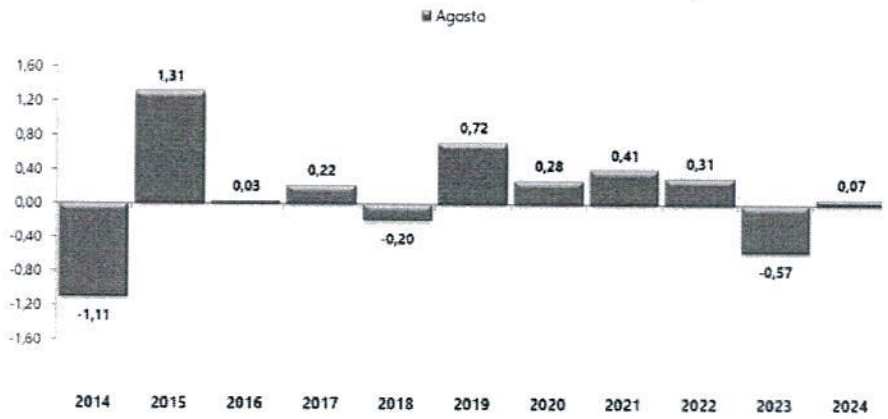
El mercado de pinturas en Colombia se distingue por su capacidad de abastecer diversas industrias, como la automotriz, la construcción, los plásticos y la fabricación de muebles, lo que implica que cualquier cambio en el consumo de estos sectores afecta directamente la venta de pinturas y pigmentos. En este contexto, la fabricación de productos químicos, incluyendo pinturas y pigmentos, representa uno de los segmentos más significativos de la

producción nacional y es un importante generador de empleo, ocupando un 7,3 % del total nacional en 2022, según la última encuesta anual manufacturera del Departamento Nacional de Estadística (DANE). Además, el consumo per cápita de pintura en Colombia es de medio galón al año, lo que se traduce en aproximadamente 22 millones de galones anuales en todo el país; de estos, el 65% corresponde a pinturas arquitectónicas y el 15% a productos industriales, según Diana Arango, gerente regional de Pintuco S.A. (Legiscomex)

## Índice de Precios del Productor

En agosto de 2024, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un aumento de 0,07%, respecto julio de 2024. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de -0,37%.

**Gráfico 1**
**Variación mensual del IPP de materiales de construcción**
**Total, nacional**
**2014 – 2024**




*Fuente: Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), DANE*

## Número de empresas por sector económico (construcción)

En el año 2019 de las 5.001.955 empresas, con tipo de organización natural y jurídica, se dedicaron a la actividad de construcción, con tipo persona natural con 123.147 organizaciones y tipo de organización jurídica con 89.205 con una participación de 4.2% del total. En 2020 de las 5.004.633 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 112.863 y tipo de organización jurídica con 86.969 con una participación de 4.0%del total. Para el año 2021 de las 5.704.308 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 128.693 y tipo de organización jurídica con 94.904 con una participación de 4.0%del total.

**Gráfico 2**

**Variación mensual del IPP de materiales de construcción**
**Total, nacional**
**2014 – 2024**

| Sector Económico | | Número de empresas por sector | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2019 | | | 2020 | | | 2021 | | |
| | | Natural | Jurídica | Total | Natural | Jurídica | Total | Natural | Jurídica | Total |
| F01 | Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | 31.498 | 23.664 | 55.162 | 27.948 | 23.159 | 51.105 | 33.154 | 25.957 | 59.111 |
| F02 | Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil | 27.366 | 39.259 | 66.625 | 25.725 | 37.357 | 63.082 | 29.096 | 40.853 | 69.913 |
| F03 | Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) | 64.283 | 26.252 | 90.565 | 59.192 | 26.433 | 85.645 | 68.479 | 30.094 | 98.573 |
| | Total | 123.147 | 89.205 | 212.352 | 112.863 | 86.969 | 199.832 | 128.693 | 96.904 | 225.597 |

*Fuente: Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), DANE*

## Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Los artículos de ferretería, vidrios y pinturas experimentaron una variación negativa del -4,3% en comparación con el año 2023.

**Gráfico 3**
**Variación ventas reales del comercio por mercancías**
**Total, nacional**
**2024**

## Enero – diciembre 2024 / enero – diciembre 2023[Pr]

| Líneas de mercancías | Enero - diciembre 2024 / enero - diciembre 2023 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **2,1** | **2,1** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 8,9 | 0,7 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 15,1 | 0,7 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 7,4 | 0,5 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 9,7 | 0,3 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 15,7 | 0,3 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 4,4 | 0,2 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente | 4,7 | 0,2 |
| Productos para el aseo del hogar | 4,6 | 0,1 |
| Alimentos (víveres en general) | 0,4 | 0,1 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 4,4 | 0,1 |
| Bebidas no alcohólicas | 1,6 | 0,0 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 0,5 | 0,0 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 0,0 | 0,0 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | -1,4 | 0,0 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | -0,9 | 0,0 |
| Combustibles para vehículos automotores | -0,5 | -0,1 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | -4,3 | -0,2 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | -3,4 | -0,2 |
| Prendas de vestir y textiles | -10,6 | -0,6 |

## 3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de garantizar un excelente servicio, el municipio de San Vicente de Chucurí ha celebrado contratos similares, por tal razón tomaremos como punto de referencia en tiempo reciente las adquisiciones previas a nivel municipal y las realizadas por otras entidades públicas en la región, a fin presentar claridad en cuanto a un costo estimado y tiempo de ejecución a la hora de adquirir este tipo de bienes y/o servicios en el Municipio.

**Adquisiciones a nivel municipal**

| **MUNICIPIO** | SAN VICENTE DE CHUCURI | SAN VICENTE DE CHUCURI | SAN VICENTE DE CHUCURI | PROMEDIO VALOR |
|---|---|---|---|---|
| **AÑO** | 2024 | 2022 | 2022 | |
| **NÚMERO DEL PROCESO** | CD-SVCH-SGG-484-2024 | SAMC-SVCH-SPI-420-2022 | SASI-SVCH-SGG-180-2022 | |
| **VALOR** | $ 50.000.000 | $ 49.097.447 | $ 50.000.000 | $ 49.699.149 |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DEMATERIALES FERRETERIA DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA ATENDER LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER DE CONFORMIDAD AL ADECRETO No 0240 DELL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024. | SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DEL BATALLON DE INFANTERIA N° 40 CR. LUCIANO D´ELHUYARDEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER. | PROMEDIO INDICADORES |
| **PÁGINA DEL SECOP** | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14253254 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-13388679 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-9-482935 | |
| INDICADORES FINANCIEROS | | | | |
| INDICE DE LIQUIDEZ | ≥ | 3 | 3 | 3 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | ≥ | | 0,3 | 0,3 | 0,3 |
| ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | ≥ | | 5 | 3 | 4 |
| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | | | |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | ≥ | | 0,03 | 0,1 | 0,07 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | ≥ | | 0,03 | 0,1 | 0,07 |

**Adquisiciones de otras entidades**

De igual manera la entidad tuvo en cuenta los contratos desarrollados en otros municipios relacionados con el objeto del presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

| **MUNICIPIO** | CHARALÁ | EL PLAYÓN | CIMITARRA | PROMEDIO VALOR |
|---|---|---|---|---|
| **AÑO** | 2025 | 2025 | 2024 | |
| **NÚMERO DEL PROCESO** | SASI-001-2025 | MC-PLA-006-2025 | CIM-SI-04-24 | |
| **VALOR** | $ 50.000.000 | $ 39.800.000 | $ 49.905.236 | $ 44.852.618 |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PAA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE | SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE PAPELERIA UTILES DE ESCRITORIOS Y OFICINA PARA LAS SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON SANTANDE | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LAS SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA | PROMEDIO INDICADORES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CHARALA, SANTANDER | | | | |
| **PÁGINA DEL SECOP** | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-9-503927 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14326520 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-499146 | | |
| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | | | | | |
| INDICE DE LIQUIDEZ | ≥ | 1 | | 1 | 1 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | ≥ | 0,64 | | 0,2 | 0,2 |
| ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | ≥ | 0 | | 4 | 4 |
| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | | | |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | ≥ | 0 | | 0 | 0,00 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | ≥ | 0 | | 0 | 0,00 |

## 4. ANALISIS DE LA OFERTA

Con el fin de satisfacer la necesidad planteada, el municipio de San Vicente de Chucurí ha establecido un presupuesto de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO**

**MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($71.388.905) M/CTE** para el presente proceso. Este presupuesto corresponde a una cifra agotable, y la lista que se presenta a continuación incluye los precios promedio de los materiales requeridos.

| Item | Detalle | Unidad | Valor unitario cotizacion 1 | Valor unitario cotizacion 2 | Valor unitario cotizacion 3 | valor unitario promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Teja de zinc 3mts | UNIDAD | $ 81.225 | $ 82.175 | $ 82.650 | $ 81.683 |
| 2 | Teja de zinc 3.60 mts | UNIDAD | $ 101.745 | $ 102.935 | $ 103.530 | $ 102.737 |
| 3 | Teja de zinc 240 | UNIDAD | $ 65.835 | $ 66.605 | $ 66.990 | $ 66.477 |
| 4 | Teja de zinc 2,14 | UNIDAD | $ 58.140 | $ 58.820 | $ 59.160 | $ 58.707 |
| 5 | Bulto de cemento gris | UNIDAD | $ 64.980 | $ 65.740 | $ 66.120 | $ 65.613 |
| 6 | Tanque de almacenamiento de agua de 500lts | UNIDAD | $ 572.850 | $ 579.550 | $ 582.900 | $ 578.433 |
| 7 | Tanque de almacenamiento de agua de 2000 lts | UNIDAD | $ 1.590.300 | $ 1.608.900 | $ 1.618.200 | $ 1.605.733 |
| 8 | Plástico negro x 6mts | UNIDAD | $ 16.929 | $ 17.127 | $ 17.226 | $ 17.094 |
| 9 | Rollo de plástico negro 6mts x 70mts | UNIDAD | $ 1.179.900 | $ 1.193.700 | $ 1.200.600 | $ 1.191.400 |
| 10 | Rollo de plástico 4 mts x 100mts | UNIDAD | $ 991.800 | $ 1.003.400 | $ 1.009.200 | $ 1.001.467 |
| 11 | Saco de arena | UNIDAD | $ 13.680 | $ 13.840 | $ 13.920 | $ 13.813 |
| 12 | Rollo de cinta peligro | UNIDAD | $ 68.058 | $ 68.854 | $ 69.252 | $ 68.721 |
| 13 | Tubo presión ½ rde 9 | UNIDAD | $ 29.070 | $ 29.410 | $ 29.580 | $ 29.020 |
| 14 | Tubo presión 1" rde 13.5 | UNIDAD | $ 65.835 | $ 66.605 | $ 66.990 | $ 66.477 |
| 15 | Sistema de riego manguera de ½ | UNIDAD | $ 102.600 | $ 103.800 | $ 104.400 | $ 103.600 |
| 16 | Sistema de riego manguera de 1 | UNIDAD | $ 213.750 | $ 216.250 | $ 217.500 | $ 215.833 |
| 17 | Sistema de riego manguera de 2 x 100 mts | UNIDAD | $ 680.580 | $ 688.540 | $ 692.520 | $ 687.213 |
| 18 | Sistema de riego manguera de 3 x 50 mts | UNIDAD | $ 680.580 | $ 688.540 | $ 692.520 | $ 687.213 |
| 19 | Ladrillo temosa | UNIDAD | $ 3.933 | $ 3.979 | $ 4.002 | $ 3.971 |
| 20 | Ladrillo h 10 | UNIDAD | $ 4.275 | $ 4.325 | $ 4.350 | $ 4.317 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | tanque de almacenamiento de 1000 lts | UNIDAD | $ 897.750 | $ 908.250 | $ 913.500 | $ 906.500 |
| 22 | Tubo de presion 3/4 rde 11 | UNIDAD | $ 44.118 | $ 44.634 | $ 44.892 | $ 44.548 |

Los cuales la administración pública municipal pagara al contratista adjudicado, según las disposiciones del marco legal del contrato. Para efectos de que el proponente pueda formular de manera adecuada el valor de su oferta, la entidad se permite señalar el porcentaje de descuentos que se hacen y deben ser tenidos en cuenta como costos indirectos:

| ITEM | % | LO ASUME |
|---|---|---|
| Estampillas PRO – CULTURA | 2% | El contratista |
| Estampillas PRO – FOMENTO DEPORTIVO | 1,5% | El contratista |
| Estampillas PRO DESARROLLO MUNICIPAL | 3% | El contratista |
| Estampillas PRO HOGAR DEL ANCIANO | 4% | El contratista |
| Estampillas PRO – UIS DEPARTAMENTAL | 2,2% | El contratista |
| Estampillas PRO- HOSPITAL DEPARTAMENTAL | 2,2% | El contratista |
| Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR | 2% | El contratista |
| Industria y comercio | 0,8% | El contratista |
| Retención en la Fuente (proveedores no declarantes) | 3,5% | El contratista |
| Retención en la Fuente (proveedores declarantes) | 2,5% | El contratista |

NOTA: Se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar

**Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única), o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, en virtud del principio de anualidad presupuestal (artículo 14 del Decreto 111 de 1996).

Lugar y plazo de entrega: los bienes se entregarán en la cabecera municipal de San Vicente de Chucurí, en el sitio que indique el supervisor en cada orden de pedido, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al pedido, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando el pedido obedezca a una emergencia reportada por el Consejo Municipal de Gestión del

Riesgo de Desastres. El transporte, cargue y descargue hasta el sitio de entrega están incluidos en los precios unitarios.

**Lugar de ejecución:** San Vicente de Chucurí- Santander

## 5. INDICADORES FINANCIEROS SUGERIDOS

De acuerdo al análisis realizado por la administración municipal frente a procesos y contratos ejecutados en vigencias anteriores, se pueden sugerir los siguientes indicadores financieros para adelantar el proceso de contratación identificado con el objeto: **" SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL APOYO Y LA ATENCION DE LA POBLACION AFECTADA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PUBLICA EN LOS EVENTOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"**

| INDICADOR | INDICADOR REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 3.59 |
| índice de endeudamiento | Menor o igual a 0.65 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 10.11 |
| Patrimonio | Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial |
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 0.08 |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 0.06 |

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los servicios que la entidad requiere son los que se clasifican a continuación a través del **CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 30 11 16 00 | Cemento y cal |
| 30 15 15 00 | Material para tejados y techos |
| 24 11 18 00 | Tanques y cilindros y sus accesorios |
| 11 11 17 00 | Arena |
| 40 14 20 00 | Mangueras |
| 40 17 15 00 | Tubos y tuberías comerciales |
| 30 13 16 00 | Ladrillos |
| 31 16 28 00 | Ferretería en general |
| 40 18 30 00 | Tubería de caucho y plástico |

**CONSIDERACIONES DE CALIDAD**
**ORGANIZACIÓN**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia general y específica requerida para el presente proceso, se exigirá de acuerdo a lo señalado y estipulado en los pliegos de condiciones que la entidad publique.

En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

**EXPERIENCIA**

Los posibles oferentes deberán acreditar la experiencia de acuerdo a la solicitada por la entidad en los pliegos de condiciones.

**PAGINAS DE REFERENCIA**

- Reportes del sector construcción, infraestructura y vivienda en Colombia en 2024, obtenido de (https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/especiales/informes-sectoriales/sector-construccion)
- Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), DANE, Obtenido de (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2024.pdf)
- PINTURAS Y PIGMENTOS EN COLOMBIA, LEGISCOMEX, obtenido de (https://www.legiscomex.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/Estudio-Pinturas-y-Pigmentos-colombia-completo.pdf)
- Encuesta Anual Manufacturera EAM, DANE, obtenido de (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAM/bol-EAM-2022.pdf)

**Páginas SECOP**

- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14253254
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-13388679
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-9-482935
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-9-503927
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14326520
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-499146

San Vicente de Chucurí, noviembre 17 del 2026.

DIANA M. CORZOS.
DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Jhoan p – Secretaria SPi Jhoan P.
Revisó: Diana C – Secretaria de planeación e Infraestructura
Aprobó: Diana C - Secretaria de planeación e Infraestructura